

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 01-2023-MDN/CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR AV. 14 DE
AGOSTO PARTE ALTA EN EL DISTRITO DE NAMORA – PROVINCIA DE CAJAMARCA
– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

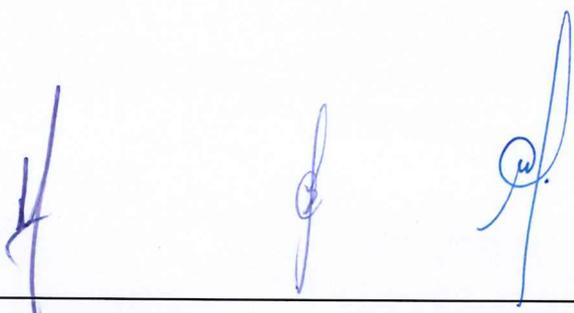
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

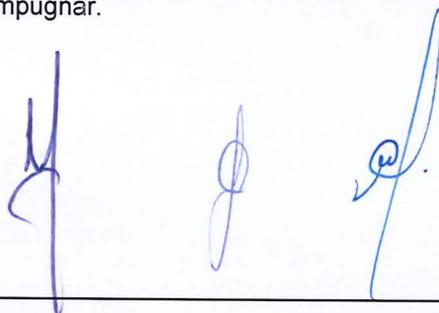
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

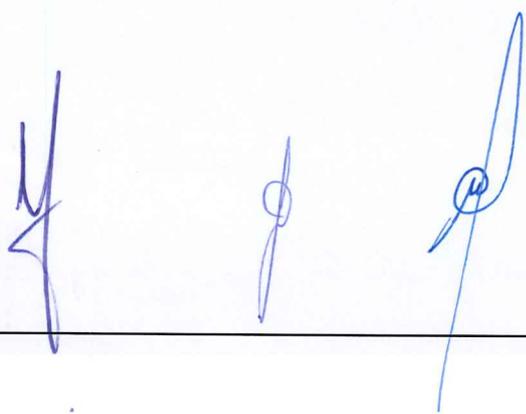
Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

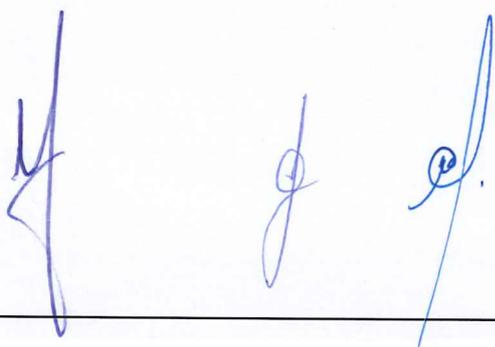
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISRTRITAL DE NAMORA
RUC N° : 20176207389
Domicilio legal : Jr. Libertad Nro. 120 – Namora – Cajamarca – Cajamarca

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR AV. 14 DE AGOSTO PARTE ALTA EN EL DISTRITO DE NAMORA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.
- En caso de proyectos de inversión, se debe consignar la ejecución de la obra materia de la convocatoria, y no su denominación, salvo que ambas coincidan.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende **SI. 547,797.63 (Quinientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Siete con 63/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
SI. 547,797.63 (Quinientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Siete con 63/100 soles)	SI. 493,017.87 (Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Diecisiete con 87/100 Soles)	SI. 602,577.39 (Seiscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Siete con 39/100 Soles)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°049-2023-MDN/A DE FECHA: (17/04/2023)

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N° 050-2022-MDN DE FECHA (15/11/2022)
Documento y fecha de actualización del expediente técnico	:	NO CORRESPONDE SE ENCUENTRA VIGENTE

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO 00 – Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Mesa de Partes
Recoger en	:	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural
Costo de bases	:	S/. 5.00
Costo del expediente técnico	:	S/. 200.00 (VERSION IMPRESA)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

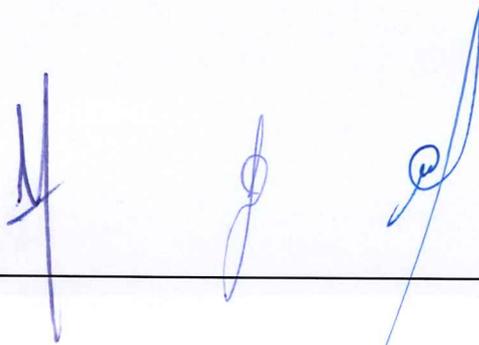
El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006, así como las modificaciones vigentes realizadas posteriores a su publicación.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03 de noviembre de 2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para El Año Fiscal 2023.
- D.S. N.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927 que modifica la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N.º 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- D.S N° 344-2018-EF., Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. (En adelante el RLCE).
- D.S N° 377-2019-EF, que modifica al D.S N° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. (En adelante el RLCE).
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, aprobado con Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificaciones.
- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29622 que modifica la Ley N° 27785, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.
- D.S N°006-2009-EF, reglamento de organización y funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental - Ley N° 27446.
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que aprueba Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Ley General de la persona con discapacidad y su reglamento Ley N° 27050.
- Normas Técnica de Edificación "Seguridad durante la Construcción".

- Normas del American Institute Steel Construcción (AISC ASD y LRFD).
- Normas del American Society of Testing and Materials (ASTM).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en **SOLES** y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Importante para la Entidad

- *En caso el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, incluir el siguiente literal:*
- c) *Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener*

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.

- En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00), consignar el siguiente literal:
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 7**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. (**Anexo N°11**)
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

- elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².
 - n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
 - o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
 - p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
 - q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

¹² La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Jr. Libertad Nro. 120 – Namora – Cajamarca – Cajamarca

2.5. ADELANTOS¹⁵

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD No otorgará **Adelanto Directo**.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD no otorgará **Adelantos para Materiales**.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁶. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **15 (quince)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁶ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

1. DENOMINACION DE OBRA:

CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR AV. 14 DE AGOSTO PARTE ALTA EN EL DISTRITO DE NAMORA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR AV. 14 DE AGOSTO PARTE ALTA EN EL DISTRITO DE NAMORA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2561289; dicha obra permitirá sectorizar esta parte de la población para ser abastecidos del sistema por bombeo que abastece a la ciudad de Namora.

3. BASE LEGAL

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006, así como las modificaciones vigentes realizadas posteriores a su publicación.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03 de noviembre de 2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para El Año Fiscal 2023.
- D.S. N.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927 que modifica la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N.º 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- D.S N° 344-2018-EF., Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. (En adelante el RLCE).
- D.S N° 377-2019-EF, que modifica al D.S N° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. (En adelante el RLCE).
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, aprobado con Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificaciones.
- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29622 que modifica la Ley N° 27785, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.
- D.S N°006-2009-EF, reglamento de organización y funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental - Ley N° 27446.
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que aprueba Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Ley General de la persona con discapacidad y su reglamento Ley N° 27050.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

- Normas Técnica de Edificación "Seguridad durante la Construcción".
- Normas del American Institute Steel Construcción (AISC ASD y LRFD).
- Normas del American Society of Testing and Materials (ASTM).

4. DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL ECTOR AV. 14 DE AGOSTO PARTE ALTA EN EL DISTRITO DE NAMORA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Nombre de la obra:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR AV. 14 DE AGOSTO PARTE ALTA EN EL DISTRITO DE NAMORA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	
Ubicación:	<i>El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:</i>	
	Localidad:	Sector Av. 14 de Agosto Parte Alta
	Distrito:	Namora
	Provincia:	Cajamarca
	Departamento:	Cajamarca
Nombre del PIP:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR AV. 14 DE AGOSTO PARTE ALTA EN EL DISTRITO DE NAMORA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	
Código del PIP:	2561289	
Nivel de los estudios de pre-inversión:	VIABLE	
Fecha de declaración de viabilidad:	16/09/2022	
Expediente Técnico aprobado mediante:	RESOLUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N° 050-2022-MDN.	
Fecha de aprobación:	15/11/2022	



El presente Requerimiento y/o Términos de Referencia, tienen el propósito de establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el contratista ejecutará las prestaciones con el fin de cumplir con las metas previstas durante la ejecución de la Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR AV. 14 DE AGOSTO PARTE ALTA EN EL DISTRITO DE NAMORA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Así mismo, los términos de referencia tienen como objeto definir las normas y procedimientos que serán aplicados en la construcción de la obra, siendo las mismas partes integrantes del expediente Técnico. Más allá de lo establecido en estos términos de referencia, el residente de obra podrá ampliarlas de acuerdo con la calidad de los materiales a emplearse y la correcta metodología constructiva a seguir en cualquier trabajo, previa aprobación de supervisor de obra.

5. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA:

5.1 ANTECEDENTES

Con fecha 15.11.2022 mediante RESOLUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N° 050-2022-MDN, se aprueba el Expediente Técnico por el Monto Total de Inversión de S/. 626,172.63 (Seiscientos Veintiséis Mil Ciento Setenta y Dos con 63/100 soles), de los cuales para ejecución de Obra es el monto de S/. 547,797.63 (Quinientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Siete con 63/100 soles), para la Supervisión de la Obra el monto de S/. 39,575.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) y para el Expediente Técnico por un monto de S/. 38,800.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), cuyo presupuesto estaba al octubre del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

5.2 OBJETIVOS Y METAS

El objetivo de las obras proyectadas para el proyecto en el que se realizará el mejoramiento del servicio de agua potable, se detalla por componentes, en los que se destaca la construcción de 1,760 ml de línea de conducción, la construcción de un reservorio circular de 15.00 m3 de volumen, instalación de 3,168 ml de redes de distribución, construcción de una CRP-07, instalación de 05 válvulas de aire, 01 válvula de control con macromedidor, 07 válvulas de control, 05 válvulas de purga y 19 nuevas conexiones domiciliarias.
 El proyecto contempla el aprovechamiento del reservorio de 200 m3 que abastece a la ciudad de Namora.

METAS FISICAS DEL PROYECTO

Descripción	Und.	Metrado
SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA AV. M DE AGOSTO PARTE ALTA EN EL DISTRITO DE NAMORA		
CARTEL DE OBRA DE 2.40m x 3.60m	und	1.00
ALMACEN PRELIMINAR Y CASETA DE SEGURIDAD	m2	135.00
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00
INSTALACION, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS QUIMICOS	mes	3.00
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	704.00
TRAZO Y REPLANTEO DE ZANJAS	m2	704.00
EXCAVACION A PULSO DE ZANJA PARA TUBERIA EN TERRENO SEMIRROCOSO	m3	1,364.00
ENTIBADO CORRIDO DE ZANJAS H=2.5 M HASTA 3 M EN TERRENO NATURAL	m	460.00
REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO	m2	888.00
CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	m3	88.80
RELLENO COMPACTADO C/MAT. CLASIFICADO EN ZANJA	m3	177.60
RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO SELECCIONADO EN ZANJA	m3	1,097.60
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA HDPE, SDR 17 - PE 100, DN=2 1/2"	m	1,760.00
PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION	m	1,760.00
LIMPIEZA Y DESBROCE	m2	24.35
TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	24.35
EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	28.96
RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	2.49
RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO AFIRMADO	m3	1.92
RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO (GRAVA GW TM 4")	m3	2.83
NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2	28.95
ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 50m	m3	33.72
CONCRETO EN FALSA ZAPATA f'c=140 kg/cm2	m2	12.88
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN FALSA ZAPATA	m2	1.27
CONCRETO EN CUNETAS f'c=140 Kg/cm2+25% P MÁX 3"	m3	2.49
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	17.48
SELLADO DE JUNTAS CON MASILLA DE POLIURETANO E = 1"	m	8.00
CONCRETO EN ZAPATA CORRIDA F'c=280 KG/CM2	m3	2.12
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ZAPATA CORRIDA	m2	4.45
ACERO fy=4200 Kg/cm2	kg	156.75
CONCRETO EN LOSA DE CIMENTACION F'c=280 KG/CM2	m3	1.13
ACERO fy=4200 Kg/cm2	kg	155.07



(Handwritten signatures in blue ink)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01 - 2023-MDN - PRIMERA CONVOCATORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

CONCRETO EN MURO DE CUBA F'C=280 KG/CM2	m3	4.53
ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN MURO DE CUBA	m2	45.25
ACERO fy=4200 Kg/cm2	kg	241.08
CONCRETO EN VIGA ANILLO SUPERIOR F'C=280 KG/CM2	m3	0.40
ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN VIGA ANILLO SUPERIOR	m2	1.98
ACERO fy=4200 Kg/cm2	kg	77.19
CONCRETO EN LOSA DE TECHO F'C=280 KG/CM2	m3	1.17
ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN LOSA DE TECHO	m2	7.79
ACERO fy=4200 Kg/cm2	kg	52.86
ESCALERA METALICA EXTERIOR TIPO GATO F° G° 1"	und	1.00
ESCALERA METALICA TIPO GATO F°G° 1" FORRADO CON MATERIAL PLÁSTICO	und	1.00
TAPA METALICA 0.60x0.60 m. CON MECANISMO DE SEGURIDAD	und	1.00
TARRAJEO EXTERIOR C:A 1:5, E=1.5 cm	m2	44.81
TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:3, E=1.5 cm	m2	30.55
TARRAJEO DE FONDO CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:3, E=1.5 cm	m2	7.79
TARRAJEO EN OCHAVO SANITARIO CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:3, E=1.5 cm	m2	9.90
PINTURA EN MUROS EXTERIORES	m2	36.30
VALVULA DE BRONCE DE 2" + ACCESORIOS, LIMPIEZA Y REBOSE	und	1.00
JUNTA WATER STOP NEOPRENE 6"	m	10.52
JUNTA EPOXICA PARA UNION MONOLITICA DE CONCRETO	m2	2.10
ACCESORIOS DE LA VENTILACION PVC-SP, Ø 2"	und	1.00
LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	81.68
EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURA EN TERRENO NORMAL	m3	3.56
NIVELACION COMPACTACION MANUAL PARA ESTRUCTURA EN TERRENO NORMAL	m2	3.96
RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.40
ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 50m	m3	0.55
CONCRETO f'c=175 kg/cm2, EN DADOS DE POSTES	m3	2.38
CONCRETO f'c= 210 Kg/cm2 EN COLUMNAS	m3	0.35
ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN COLUMNAS	m2	1.41
ACERO fy=4200 Kg/cm2	kg	51.64
SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLUMNAS DE TUBO DE F°G°. DE 2" X 2.5MM	und	11.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA METALICA N° 10 COCADAS 2"x2"	m2	70.49
PUERTA METALICA DE 2.00x2.50 m.DOS HOJA CON TUBO DE 1 1/2"	und	1.00
TUBERIA CUADRADA ESTRUCTURAL 2"x2"x2.50m	m	17.78
MALLA OLIMPICA METALICA CALIBRE 10	m2	11.16
PUERTA METALICA CON MALLA CALIBRE 10, DE 1.20x1.45m	und	1.00
ANCLAJE DE PARANTE A LOSA DE CONCRETO	und	8.00
PINTURA ANTICORROSIVA	m2	2.79
COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA	m2	2.66
SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE CLORACION	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUB. PVC Y ACCESORIOS EN FLATADOR	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUB. PVC Y SOPORTE DE HILO NYLON	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUB. PVC Y ACCESORIOS DE FIJACION DE TUBERIA	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE NIVEL ESTATICO	und	1.00

4

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01 - 2023-MDN – PRIMERA CONVOCATORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE INGRESO Y SALIDA AL TANQUE DOSADOR	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE DISPOSITIVO DE CLORO EN EL RESERVORIO	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE SALIDA PARA LIMPIEZA	und	1.00
CAJETA DE ALUMINIO 11 CM2		
EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	1.46
RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	0.24
RELLENO CON FILTRO DE GRAVA TM. MAX 1/2"	m3	0.02
ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 50m	m3	1.58
CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.70
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.86
ACERO fy=4200 Kg/cm2	kg	47.56
TAPA METALICA 0.60x0.60 m, CON MECANISMO DE SEGURIDAD	und	1.00
TARRAJEO EN CARAS INTERIORES Y EXTERIORES C:A 1:5, E=1.5 cm	m2	13.02
PINTURA LATEX 2 MANOS, EN ESTRUCTURAS EXTERIORES	m2	5.70
VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE 2 1/2" + ACCESORIOS DE ENTRADA Y BYPASS	und	1.00
VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 2" + ACCESORIOS DE SALIDA	und	1.00
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1,267.20
TRAZO Y REPLANTEO DE ZANJAS	m2	1,267.20
EXCAVACION A PULSO DE ZANJA PARA TUBERIA EN TERRENO NORMAL	m3	1,013.76
REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	m2	1,267.20
CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	m3	126.72
RELLENO COMPACTADO C/MAT. CLASIFICADO EN ZANJA	m3	253.44
RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO SELECCIONADO EN ZANJA	m3	633.40
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SP C-10, NTP 339.002 DN 2"	m	343.00
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SP C-10, NTP 339.002 DN 1 1/2"	m	326.00
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SP C-10, NTP 339.002 DN 1"	m	980.00
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SP C-10, NTP 339.002 DN 3/4"	m	784.00
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SP C-10, NTP 339.002 DN 1/2"	m	735.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC-SP 90° NTP 399.002 / NTP 399.019, D=3"	und	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC-SP 45° NTP 399.002 / NTP 399.019, D=3"	und	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC-SP 22.5° NTP 399.002 / NTP 399.019, D=3"	und	5.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC-SP 45° NTP 399.002 / NTP 399.019, D=2"	und	5.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC-SP 22.5° NTP 399.002 / NTP 399.019, D=2"	und	5.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC-SP 90° NTP 399.002 / NTP 399.019, D=1 1/2"	und	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC-SP 22.5° NTP 399.002 / NTP 399.019, D=1 1/2"	und	3.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC-SP 90° NTP 399.002 / NTP 399.019, D=3/4"	und	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC-SP 45° NTP 399.002 / NTP 399.019, D=3/4"	und	3.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC-SP NTP 399.002 / NTP 399.019, D=3"	und	21.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC-SP NTP 399.002 / NTP 399.019, D=2"	und	5.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC-SP NTP 399.002 / NTP 399.019, D=1 1/2"	und	25.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC-SP NTP 399.002 / NTP 399.019, D=1"	und	73.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC-SP NTP 399.002 / NTP 399.019, D=3/4"	und	40.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION PVC-SP NTP 399.002 / NTP 399.019, DE 3" A 1"	und	1.00
1/2"	und	20.00
1/2"	und	2.00
1/2"	und	2.00
1/2"	und	2.00
A 1"	und	2.00
A 3/4"	und	2.00



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01 - 2023-MDN - PRIMERA CONVOCATORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

A 1/2"	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION PVC-SP NTP 399.002 / NTP 399.019, DE 1 1/2"	und	25.00
3/4"	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION PVC-SP NTP 399.002 / NTP 399.019, DE 1" A	und	6.00
1/2"	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION PVC-SP NTP 399.002 / NTP 399.019, DE 1" A	und	73.00
1/2"	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION PVC-SP NTP 399.002 / NTP 399.019, DE 3/4" A	und	40.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON PVC-SP NTP 399.002 / NTP 399.019, DE 1"	und	1.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON PVC-SP NTP 399.002 / NTP 399.019, DE 3/4"	und	5.00
	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION	und	50.00
		m	3,168.00
	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL		
	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR DE ESTRUCTURAS	m2	3.76
		m2	3.76
	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURA EN TERRENO NORMAL		
	REFINE Y COMPACTACION MANUAL EN T.N PARA ESTRUCTURAS	m3	2.22
	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m2	3.21
	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 50m	m3	0.62
		m3	2.00
	CONCRETO $f_c=100$ kg/cm ² , PARA SOLADOS	m2	2.01
	CONCRETO $f_c=140$ Kg/cm ² , PARA DADOS	m3	0.01
	CONCRETO $f_c= 175$ Kg/cm ² , PARA CAMARAS	m3	0.73
	ACERO $f_y=4200$ Kg/cm ²	m3	0.73
	ENCOFRADO Y DESECOFRADO NORMAL	kg	26.36
	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO $f_c=140$ kg/cm ²	m2	11.72
	PIEDRA CHANCADA 1/2" PARA SUMIDERO	m2	0.25
		m3	0.01
	TARRAJEO DE EXTERIORES C:A 1:4, E=1.5 cm		
	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE 1:2, E=1.50 cm	m2	7.00
	PINTURA LATEX 2 MANOS, EN ESTRUCTURAS EXTERIORES	m2	4.12
		m2	5.58
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS METALICAS DE 0.50 x 0.40, E = 3/16" CON LLAVE	und	1.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS METALICAS DE 0.60 x 0.60, E = 3/16" CON LLAVE	und	1.00
	ACCESORIOS PARA CRP 7, D=3"	und	1.00
	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL		
	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR DE ESTRUCTURAS	m2	5.00
		m2	5.00
	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURA EN TERRENO NORMAL		
	REFINE Y COMPACTACION MANUAL EN T.N PARA ESTRUCTURAS	m3	3.50
	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 50m	m2	5.00
		m3	4.38
	CONCRETO $f_c=100$ kg/cm ² , PARA SOLADOS	m2	4.80
	CONCRETO $f_c= 175$ Kg/cm ² , PARA CAMARAS	m3	1.60
	ACERO $f_y=4200$ Kg/cm ²	m3	1.60
	ENCOFRADO Y DESECOFRADO NORMAL	kg	118.72
	PIEDRA CHANCADA 1/2" PARA SUMIDERO	m2	24.40
		m3	0.04
	TARRAJEO DE EXTERIORES C:A 1:4, E=1.5 cm		
	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE 1:2, E=1.50 cm	m2	12.80
	PINTURA LATEX 2 MANOS, EN ESTRUCTURAS EXTERIORES	m2	11.40
		m2	14.40
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS METALICAS DE 0.60 x 0.60, E = 3/16" CON LLAVE	und	5.00
	ACCESORIOS DE VALVULA DE AIRE D= 2 1/2"	und	5.00
	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL		
	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR DE ESTRUCTURAS	m2	2.24
		m2	2.24
	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURA EN TERRENO NORMAL		
	REFINE Y COMPACTACION MANUAL EN T.N PARA ESTRUCTURAS	m3	1.46
	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 50m	m2	2.24
		m3	1.82
	CONCRETO $f_c=100$ kg/cm ² , PARA SOLADOS	m2	2.20



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01 - 2023-MDN – PRIMERA CONVOCATORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

CONCRETO $f_c=175 \text{ Kg/cm}^2$, PARA CAJAS	m3	0.49
ACERO $f_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$	kg	37.63
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	8.52
PIEDRA CHANCADA 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.01
TARRAJEO DE EXTERIORES C/A 1:4, E=1.5 cm	m2	0.64
TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE 1:2, E=1.50 cm	m2	2.28
PINTURA LATEX 2 MANOS, EN ESTRUCTURAS EXTERIORES	m2	2.88
SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS METALICAS DE 0.60 x 0.60, E = 3/16" CON LLAVE	und	1.00
ACCESORIOS DE VALVULA DE CONTROL, DN=2 1/2"	und	1.00
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	7.00
TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR DE ESTRUCTURAS	m2	7.00
EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURA EN TERRENO NORMAL	m3	5.25
REFINE Y COMPACTACION MANUAL EN T.N PARA ESTRUCTURAS	m2	7.00
ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 50m	m3	6.56
CONCRETO $f_c=100 \text{ kg/cm}^2$, PARA SOLADOS	m2	6.72
CONCRETO $f_c=175 \text{ Kg/cm}^2$, PARA CAJAS	m3	1.99
ACERO $f_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$	kg	202.27
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	33.60
PIEDRA CHANCADA 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.06
TARRAJEO DE EXTERIORES C/A 1:4, E=1.5 cm	m2	4.48
TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE 1:2, E=1.50 cm	m2	15.96
PINTURA LATEX 2 MANOS, EN ESTRUCTURAS EXTERIORES	m2	20.16
SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS METALICAS DE 0.60 x 0.60, E = 3/16" CON LLAVE	und	7.00
ACCESORIOS DE VALVULA DE CONTROL, DN=3"	und	1.00
ACCESORIOS DE VALVULA DE CONTROL, DN=2"	und	1.00
ACCESORIOS DE VALVULA DE CONTROL, DN=1 1/2"	und	1.00
ACCESORIOS DE VALVULA DE CONTROL, DN=1"	und	2.00
ACCESORIOS DE VALVULA DE CONTROL, DN=3/4"	und	2.00
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	13.95
TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR DE ESTRUCTURAS	m2	13.95
EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURA EN TERRENO NORMAL	m3	5.94
REFINE Y COMPACTACION MANUAL EN T.N PARA ESTRUCTURAS	m2	11.30
ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 50m	m3	7.43
CONCRETO $f_c=100 \text{ kg/cm}^2$, PARA SOLADOS	m2	5.00
CONCRETO $f_c=140 \text{ Kg/cm}^2$, PARA DADOS	m3	0.18
CONCRETO CICLOPEO $f_c=140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.M. PARA EMBOQUILLADO}$	m2	2.50
CONCRETO $f_c=175 \text{ Kg/cm}^2$, PARA CAJAS	m3	1.58
ACERO $f_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$	kg	144.48
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	25.60
GRAVA $D_{MAX}=1"$	m3	0.04
TARRAJEO DE EXTERIORES C/A 1:4, E=1.5 cm	m2	3.20
TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE 1:2, E=1.50 cm	m2	11.40
PINTURA LATEX 2 MANOS, EN ESTRUCTURAS EXTERIORES	m2	12.80
SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS METALICAS DE 0.40 x 0.40, E = 3/16" CON LLAVE	und	5.00
ACCESORIOS DE VALVULA DE PURGA TIPO I, DN=2 1/2"	und	5.00
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	und	19.00
OTROS		
PRESENTACION DEL PROYECTO	Reunion	1.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01 - 2023-MDN – PRIMERA CONVOCATORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO CON LA ORGANIZACIÓN COMUNAL	Plan	1.00
TALLER DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LIDERAZGO	Taller	1.00
MANEJO DE DOCUMENTOS LEGALES: ESTATUTO Y REGLAMENTO	Taller	1.00
MANEJO DE DOCUMENTOS LEGALES: LIBRO DE ACTAS	Taller	1.00
MANEJO DE DOCUMENTOS CONTABLES: LIBRO DE CONTROL DE RECAUDOS	Taller	1.00
MANEJO DE DOCUMENTOS CONTABLES: LIBRO DE CAJA	Taller	1.00
MANEJO DE DOCUMENTOS CONTABLES: TALONARIO DE RECIBOS	Taller	1.00
MANEJO DE DOCUMENTOS CONTABLES: ELABORACIÓN DEL INFORME ECONOMICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	Informe	1.00
MANEJO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN: ELABORACIÓN DEL POA/RENOVACIÓN POA	Plan	1.00
MANEJO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN: ELABORACIÓN DEL PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Plan	1.00
MANEJO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN: ELABORACIÓN DEL PLAN DE PRESUPUESTO Y CÁLCULO DE CUOTA FAMILIAR	Plan	1.00
APROBACIÓN DE PLANES Y CUOTA FAMILIAR	Asamblea	1.00
PREPARACIÓN DEL CURSO AOM	Propuest	1.00
TALLER DE CAPACITACIÓN: DESINFECCIÓN Y CLORACIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO	Taller	1.00
PRÁCTICA: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL SAP	Práctica	1.00
Oym DEL SAP POR GRAVEDAD CON O SIN PLANTA DE TRATAMIENTO/SESION EDUCATIVA Oym DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN Y LA RED DE DISTRIBUCIÓN	Sesión	1.00
Oym DEL SAP POR GRAVEDAD CON O SIN PLANTA DE TRATAMIENTO/SESION EDUCATIVA Oym CONEXIONES DOMICILIARIAS: INSTALACION	Sesión	1.00
Oym DEL SAP POR GRAVEDAD CON O SIN PLANTA DE TRATAMIENTO/SESION EDUCATIVA Oym CONEXIONES DOMICILIARIAS: OPERACION Y MANTENIMIENTO	Sesión	1.00
EQUIPAMIENTO DE LA OC/JASS (KIT DE HERRAMIENTAS)	kit	1.00
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	Visita	1.00
VISITA DE SEGUIMIENTO Y REFORZAMIENTO RESPECTO AL USO RACIONAL DEL AGUA	Visita	1.00
VISITA DE SEGUIMIENTO Y REFORZAMIENTO A LA OC/JASS EN EL CONTROL DE REGISTRO DE CLORO	Visita	1.00
INFORME FINAL	Informe	1.00
CAPACITACION EN A+O-M	gib	1.00
DIAGNÓSTICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO	Document	1.00
SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO A NIVEL COMUNAL	Taller	1.00
TALLER DE CAPACITACIÓN: GÉNERO Y AUTOESTIMA	Taller	1.00
TALLER DE CAPACITACIÓN: MEJORAMIENTO E HIGIENE A NIVEL INTRADOMICILIARIO (COCINA Y OTROS AMBIENTES)	Taller	1.00
TALLER DE CAPACITACIÓN: MEJORAMIENTO E HIGIENE EN EL TORNO DE LA VIVIENDA	Taller	1.00
VISITAS DOMICILIARIAS DE SEGUIMIENTO Y REFORZAMIENTO A FAMILIAS	Visita	1.00
EVALUACIÓN FINAL	Document	1.00
INFORME FINAL	Informe	1.00
CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA	gib	1.00
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO		
ELABORACIÓN DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	gib	1.00
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN OBRA	mes	3.00
EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR	Persona	20.00
LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS (OBLIGATORIO)	mes	3.00
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA	und	3.00
EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD	gib	1.00
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD	mes	3.00
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD EN OBRA	gib	1.00
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	g/b	1.00
SEÑALIZACION TEMPORAL DE OBRA	g/b	1.00
CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	g/b	1.00
COMPONENTE MEDIO AMBIENTAL		
MANEJO DE MITIGACION AMBIENTAL	g/b	1.00
ESTUDIO DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD		
ESTUDIO DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD	g/b	1.00
FLETE		
FLETE TERRESTRE	g/b	1.00

5.3 ALCANCES DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por finalidad el mejoramiento de los servicios de agua potable, ya que beneficiará a los pobladores del sector Av. 14 de agosto Parte Alta, del distrito de Namora, apoyando al desarrollo de la infraestructura de saneamiento, y la mejora en la calidad de vida de sus habitantes. Anexado Expediente Técnico.

5.3.1 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO:

El presupuesto total de Inversión asciende a la suma de **S/.626,172.63 (Seiscientos Veintiséis Mil Ciento Setenta y Dos con 63/100 soles)**, en donde el Valor Referencial para la ejecución de la obra asciende a S/.547,797.63, y el Valor Referencial para la consultoría de Supervisión de Obra asciende a S/.39,575.00, y finalmente el monto para el Expediente Técnico asciende a S/. 38,800.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

5.3.1.1 COSTO DE LA OBRA

El costo de la obra tiene como Valor Referencial para su ejecución el monto que asciende a **S/. 547,797.63 (Quinientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Siete con 63/100 soles)**, cuyo presupuesto ha sido elaborado a precios vigentes de octubre del 2022.

Asimismo, dicho costo incluye hasta la liquidación de la obra, además deberá indicarse la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico, con lo que garantiza la calidad técnica de la ejecución de obra, por parte del contratista.



COSTO DIRECTO	397,870.62
GASTOS GENERALES (11.69% CO)	46,471.13
UTILIDAD (5.00% CO)	18,853.53
SUB TOTAL	464,235.28
IGV (18% CO)	83,562.35
COSTO DE OBRA	S/. 547,797.63

6. PLAZO DE EJECUCION:

La obra se ejecutará en un plazo de **90 días calendarios** contados a partir del día siguiente firmada el acta de inicio.

La firma del acta de inicio se realizará en un plazo no mayor de hasta **05 días calendario** después de ser aprobado el cronograma de ejecución de obra.

El cronograma de ejecución de obra se deberá presentado un plazo no mayor dentro de **los 05 días calendario** después la firma de contrato.

7. MODALIDAD DE EJECUCION:

La modalidad de ejecución será por Administración Indirecta - Contrata.

8. SISTEMA DE CONTRATACION

Sera a Precios unitarios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA:
9.1 REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Dentro de los quince (15) días calendarios del inicio de ejecución de la Obra, el contratista deberá presentar a la supervisión o inspector de obra, un informe técnico de revisión de Expediente Técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El Supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendarios, eleva el informe técnico de revisión de Expediente Técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo con los planos especificaciones técnicas en general a toda la documentación que conforma el expediente técnico, bases oferta presentada y de conformidad con las normas de construcción, normas técnicas peruanas, normas ambientales, normas y reglamentos para la prevención de riesgo (seguridad), medio ambiente y otras normas aplicables, así como la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta Obligación implica la permanencia diaria e interrumpida del Residente durante la ejecución de la obra el mismo que debe tener conocimiento de la Ley de Contrataciones.

Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de equipos y/o maquinaria presentados a la ENTIDAD, así como la adquisición de equipos, materiales e insumos adecuados para la obra, de acuerdo con el Expediente Técnico, los calendarios de avance de obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiera lugar respetando los materiales y equipos apropiados por la supervisión y/o la ENTIDAD. En caso de detectar en la ejecución de la obra algún error que requiera una modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos de la obra deberá formular en forma oportuna las consultas y propuesta técnicas que correspondan de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada por un plazo no menor a siete (07) años contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad, para tal efecto para el cumplimiento de este requerimiento técnico mínimo, el postor deberá presentar dentro de la oferta una declaración de compromiso de responsabilidad por la calidad ejecutada y de responsabilidad por los vicios ocultos de la obra a ejecutar.

El contratista deberá informar al Supervisor de la ocurrencia de cualquier accidente sucedido durante la ejecución de los trabajos en forma inmediata y en el término de la distancia, debiendo además efectuar la denuncia respectiva a la autoridad correspondiente de la jurisdicción de la ocurrencia. Así mismo, deberá mantener un archivo exacto de todos los accidentes ocurridos que resulten en muerte, enfermedad ocupacional, lesión incapacitante y daño a la propiedad del Estado o Privada. El archivo de accidente deberá estar disponible en todo momento para ser inspeccionado por el Supervisor.

Hasta la aceptación final de la obra por parte del Contratante, el Contratista será responsable de mantener las obras a su costo y cuidado, tomando todas las precauciones contra daños o desperfectos a cualquier parte de este, por cualquier causa, bien sea originada por la ejecución o la falta de ejecución del trabajo.

9.2 MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIÓN

Todos los materiales y herramienta o cualquier otro implemento que se pudiera utilizar correrán por cuenta del contratista, debiendo procurarse de todo lo necesario a fin de garantizar en todo momento el normal desarrollo del servicio contratado.

9.3 PLAN DE TRABAJO

El contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico de obra y el plazo estipulado en el respectivo contrato.

10. MEDIDAS DE CONTROL:

El responsable de velar por la correcta ejecución del contrato es el área usuaria de la Entidad, quien deberá garantizar el fiel cumplimiento del servicio contratado, para lo cual tendrá como herramienta



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

de control el plan de trabajo brindado por el contratista, el que le servirá para:

- 10.1 Velar que el contratista cumpla con ejecutar los trabajos en los términos y condiciones que se indica en el Expediente Técnico.
- 10.2 Vigilar y coordinar con el contratista y/o su equipo de trabajo (si lo hubiera) a fin de que éste pueda remitir la información que la Entidad pudiera solicitarlo y así pueda prestar el servicio en las mejores condiciones y dentro del plazo establecido, lo que permitirá que este último cumpla con ejecutar su trabajo sin mayores contratiempos.

11. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIONES DE OCURRENCIAS:

El cuaderno de obra es un documento técnico de uso obligatorio en la ejecución de la obra debiendo cumplir lo establecido en el artículo 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se registran los hechos más relevantes de la obra, además mediante él se realizará las consultas sobre ocurrencias en la Obra.

12. CONSULTAS:

Las consultas en el cuaderno de obra son el mecanismo a través del cual el Residente de Obra comunica al Inspector o Supervisor las observaciones, discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones, que tiene respecto a determinada información del expediente técnico. El Residente de Obra debe formular las consultas precisando con toda claridad, cuál es el tema para discernir, en tanto que, el Supervisor las absolverá en el plazo que fija según el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. SUPERVISION Y/O INSPECCIÓN:

Todo material y la mano de obra empleada estarán sujetos a la verificación de la supervisión, quien ordenara el retiro de todo el material que se encuentre dañado o defectuoso que no cumple con las especificaciones técnicas, así como la mano de obra u operador deficiente, que no cumplan con lo indicado en los planos, sustento de Metrados, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, normas técnicas peruanas vigentes u otros documentos que conforman el expediente técnico.

Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado por la supervisión, por cuenta del contratista.



14. ENTREGA DEL TERRENO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

El supervisor y el residente de obra formalizaran la entrega del terreno y la apertura del cuaderno de obra (Asiento N°01) se elaborará el acta de entrega del terreno, la demora en la entrega del terreno no genera mayores gastos generales.

15. MATERIALES Y EQUIPOS BASICOS PARALA EJECUCION DE LA OBRA:

El contratista es el responsable de proveer la cantidad y calidad de los materiales y equipos según su cronograma, por lo que no habrá pretexto para que la Obra no se ejecute por causas atribuidas a este rubro, del mismo modo incumpla el periodo programado.

16. CONOCIMIENTO DEL TERRENO PARA LA OBRA:

El contratista deberá tener conocimiento objetivo de las características y condiciones geográficas y climáticas donde se ejecutará los trabajos; así como sus accesos, de tal manera que con la debida anticipación prevea todo lo necesario para el inicio y avance en la ejecución de la obra de acuerdo con el cronograma contractual, asegurando entre otros, el transporte de materiales, combustible, equipos y explotación de canteras.

17. OTRAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista suministrara toda la maquinaria, mano de obra, materiales, combustible y equipos, incluyendo todos los seguros y pruebas de laboratorio, además todo lo necesario para la correcta ejecución de la Obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

El contratista garantizará que el residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, bajo responsabilidad, de conformidad con el artículo 179 del Reglamento.

El contratista protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de las personas, trabajadores y propiedad de terceros.

El contratista ejecutará los trabajos en estricto cumplimiento con lo indicado en el expediente técnico, reparará y reconstruirá en acuerdo mutuo con los propietarios algunas propiedades que fueran dañadas durante la ejecución de la obra.

Los campamentos, almacenes, talleres, laboratorios, y/u oficinas, etc. Deberán estar previstas de instalaciones eléctricas, sanitarias, mobiliario, equipos enseres, para comodidad de todos los usuarios.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE:

El contratista deberá cumplir y hacer cumplir obligatoriamente a sus trabajadores lo establecido en la ley N° 29783 Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, y la ley N° 28611 Ley General del Ambiente.

El contratista deberá cumplir con dotar de equipos de protección personal, herramientas e instrumentos de seguridad de calidad a todos los trabajadores contratados en todo momento durante la labor diaria de los trabajos.

El contratista deberá indicar al especialista en seguridad, que deberá cumplir con realizar charlas de seguridad durante 5 minutos antes de iniciar la labor diaria, en todos los trabajos a realizar, así mismo la verificación de la lista de todos los equipos de protección a todo el personal al inicio de cada día de trabajo; así mismo, al inicio del plazo contractual deberá presentar su plan de seguridad y salud en el trabajo. Debiendo estar suscrito por el representante legal de la empresa con visto bueno del profesional especialista en seguridad.



El contratista deberá entregar información fidedigna toda vez que sea solicitada por la entidad, por ello deberá contar con los medios y vías de comunicación tecnológicos necesarias y mantenerse al pendiente de cualquier notificación o solicitud solicitada por la entidad.

19. DE LA SUPERVISION:

La supervisión y control de la obra estará a cargo de una persona natural o jurídica que designe la entidad contratante. La contratista estará sujeta al control y verificación por parte de la Supervisión la cual lo realizará con su personal especialista, el procedimiento de supervisión estará sujeta a las normas según las leyes y reglamentos acordes al objeto de la convocatoria.

20. ADELANTOS:

20.1 ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD No otorgará adelanto directo.

20.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos para materiales.

21. VALORIZACIONES:

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada mes por la supervisión de la obra y el residente de obra.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, de acuerdo con el artículo N° 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

22. DISCREPANCIAS RESPECTO A LAS VALORIZACIONES:

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia. El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

23. AMPLIACIONES DE PLAZO:

Las ampliaciones de plazo se regirán por lo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

24. EFECTOS DE LA MODIFICACION DEL PLAZO CONTRACTUAL:

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso, y se sujetara a lo estipulado en los artículos N° 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

25. CONTROL DE CALIDAD:

En este rubro se incluyen las actividades de control de calidad en la ejecución de la obra, en los diferentes materiales que se utilizaran en la obra, así como el resultado final de la obra ejecutada por partida.

El control, consistirá en el análisis de la muestra, especificación, resultados de los ensayos y certificados de prueba, afin de verificar si los materiales están conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico; los costos de las pruebas de campo y/o ensayos de laboratorio serán asumidos por el contratista.

En general debe existir todo lo necesario y técnicamente aceptable para asegurar una óptima calidad de la obra.



26. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

26.1 DEL EQUIPAMIENTO

EQUIPOS Y/O MAQUINARIA	CANTIDAD
AMOLADORA ANGULAR DE 4 1/2"	1
ESTACION TOTAL	1
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 8 HP - 9 P3	1
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	1

Se podrá ofertar equipo o maquinaria de mayor capacidad y cantidad mayor.

Se acreditará con carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción del contrato, mediante presentación:

- Copia simple de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra/venta, o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En caso de que, el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del

13

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

consorcio o de uno de sus integrantes.

- Para compromisos de compra/venta la acreditación del equipamiento estratégico no será necesaria la presentación de documentos adicionales.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán llevarse a obra en forma oportuna.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de los trabajos en la obra corren por cuenta del Contratista.

Si la Supervisión demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.

En caso de daños causados a terceros por el accionar de las maquinarias, será de entera responsabilidad del contratista su reparación, sin costo alguno para la Entidad.

Se dispondrá de los medios de transporte adecuados para la movilización y desmovilización de las maquinarias.

26.2 DEL PLANTEL PROFESIONAL

Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	Ing. Civil / Ing. Sanitario	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente o Inspector o Supervisor, y/o jefe de supervisión en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista de seguridad en obra y salud ocupacional	Ing. Civil / Ing. Industrial	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe Responsable, Coordinador o la combinación de ambos en seguridad o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.



Se precisa que, tanto para los requerimientos técnicos mínimos como para la calificación, la experiencia se acreditará con: (i) copia simple de contratos con su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que fehacientemente demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

Cada uno de los profesionales considerados como personal clave deberán presentar un informe mensual detallado de las actividades ejecutadas en el marco de su especialidad, adjunto a ello deberá adjuntar un panel fotográfico en el que detallen cada actividad desarrollada y que demuestre de manera fehaciente su participación en la ejecución de la obra.

En aplicación del artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.

En caso de encontrarse documentación falsa y/o inexacta se procederá a informar el hecho

(Handwritten signatures in blue ink)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

al OSCE y colegios profesionales pertinentes para el procedimiento sancionador del caso.

26.3 DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: **Mejoramiento y/o Ampliación y/o construcción o la combinación de cualquiera de ellas, en obras de saneamiento rural.**

26.4 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:

26.4.1 El número máximo de consorciados es de dos (02).

26.4.2 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%.

26.5 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La penalidad por retraso injustificado por el contratista en la ejecución de la obra se aplicará según lo establecido el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se han establecido otras penalidades, distintas al retraso o mora, que son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.



OTRAS PENALIDADES

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o inspector o Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o inspector o Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor o Inspector de la Obra, o equipo de inspectores impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor o inspector o Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
4	Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del Supervisor o Inspector o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el expediente técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o inspector o Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
5	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el Supervisor o Inspector.	2 UIT. Por cada ocasión.	Según informe del Supervisor o inspector o Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

6	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o inspector o Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
7	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el Supervisor o Inspector dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.9 UIT. Por cada observación no subsanada en el plazo	Según informe del Supervisor o inspector o Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
8	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el inspector o supervisor.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o inspector o Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
9	Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular.	0.6 UIT. Por cada punto de trabajo y cada vez.	Según informe del Supervisor o inspector o Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
10	El personal no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos.	0.7 UIT. Por cada ocasión que se produzca.	Según informe del Supervisor o inspector o Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
11	Cuando el contratista no presente el plan de seguridad de obra y ambiental dentro del plazo estipulado en las bases.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por cada día.	Según informe del Supervisor o inspector o Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
12	Cuando el profesional del plantel técnico de obra presta servicios en otras obras de manera simultánea (dentro del plazo de ejecución de obra).	0.5 UIT por cada día de duplicidad de la prestación de servicios de cada personal de obra	Según informe de la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Asimismo, debe incluirse toda condición relativa a la ejecución de la obra (concordante con la información contenida en el expediente técnico).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

26.6 DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de esta. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

26.7 DE LA SUBCONTRATACIÓN

Estará permitida la subcontratación durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo señalado en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(Handwritten signatures in blue ink)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

27. DEL REAJUSTE AUTOMATICO DE PRECIOS:

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste (K) que se obtenga de aplicar en las formula o formulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los índices unificados de precios de la construcción que publica el instituto nacional de estadística e informática INEI. Dado que los índices unificados son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente "K" conocido a ese momento, luego se recalculará en la liquidación final.

28. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO:

El contratista está obligado a cumplir cabalmente lo ofertado en su propuesta técnica y económica, y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del código civil.

29. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO:

El contratista tiene la obligación de elaborar e implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en adelante el Plan, el mismo que deberá ser alcanzado al equipo de la supervisión y a la Entidad con un plazo máximo de siete (07) días calendario después de la suscripción del contrato. Su elaboración y contenido deberá ser evaluado en función a la normativa vigente de Ministerio de Salud (MINSA). Este Plan debe contener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y estos lineamientos deben integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista tiene la obligación de implementar el plan dentro de los 15 días calendario, posterior a la firma de contrato, o antes del ingreso del personal a obra.

Es responsabilidad del contratista hacer cumplir las disposiciones de los presentes lineamientos, así mismo supervisar al total de sus trabajadores el correcto cumplimiento de las disposiciones referentes a la emergencia sanitaria por el Covid-19. Los presentes lineamientos se aplican en todas las diferentes etapas de la ejecución de la obra, desde el inicio o reinicio de actividades hasta la conformidad, recepción y liquidación de obra. Asimismo, el postor presentara en su oferta técnica una declaración Jurada de cumplimiento del plan de contingencia del COVID-19.



30. GESTIÓN DE RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

El Contratista a través de su residente de obra deberá desarrollar sus labores teniendo en cuenta el Informe de Gestión de Riesgos, adjunto al expediente técnico de la obra, debiendo comunicar a la Supervisión de la Obra o Entidad, sobre identificación y planificación de los posibles riesgos que puedan darse durante la ejecución de la obra; ya sea que se encuentren o no en el expediente técnico. Durante la ejecución de la obra, la Entidad, a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

El residente de obra, así como el inspector o supervisor deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra. Identificación de Riesgos:

El Contratista durante la ejecución de la obra deberá de identificar los riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

A continuación, se listan algunos riesgos que se han identificado los mismos que son de carácter de enunciativo más no limitativo:

Riesgos de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.

Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.

Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.

Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

Análisis de Riesgos:

El contratista durante la ejecución de la obra y de las actividades que le compete, realizara en forma simultánea y paralela la identificación del peligro, la misma que debe estar a cargo de especialistas; con excepción de la vulnerabilidad física, que debe ser realizado principalmente por un ingeniero civil o arquitecto, quienes desarrollaran las acciones correspondientes.

Planificar la Respuesta de Riesgos:

El contratista debe hacer notar a la Municipalidad Distrital de Namora las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Inspector y/o Supervisor de Obra.

Asignación de Riesgos:

En el caso se detecten los riesgos previsible durante el periodo de responsabilidad, la Municipalidad Distrital de Namora requerirá al contratista para que los subsane y tome las medidas pertinentes en un plazo razonable de acuerdo con la magnitud del riesgo.

31. SALUD Y SEGURIDAD

El contratista tiene la obligación de elaborar e implementar el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo", el mismo que deberá ser alcanzado al equipo de la supervisión y a la entidad después de la suscripción del contrato, su elaboración debe guardar relación con la NTE G.050 Seguridad Durante la Construcción.

El contratista, el ingeniero residente, el inspector o supervisor, el personal técnico y obrero que participe en el proceso constructivo de la obra deberá utilizar sus implementos respectivos como son: botas punta de acero, casco, guantes y uniforme según corresponda. También se deberá tener en cuenta la debida seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal colocando señales y cercos provisionales de seguridad alrededor del área de trabajo, para bloquear el acceso y evitar así cualquier tipo de accidentes.

El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la ley de seguridad y salud de trabajo (aprobado mediante Ley N° 279873) y en su Reglamento (Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que correspondan de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación.

El contratista está obligado a hacer notar a la entidad contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el contratista.

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de la obra, así como de los daños y perjuicios que puedan producir. El postor presentara en su oferta técnica una declaración Jurada de cumplimiento del plan de Salud y Seguridad.

32. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días. dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor



Three handwritten signatures in blue ink.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el primer párrafo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

33. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN OBRA – GARANTÍA DE OBRA:

El contratista, es responsable de la calidad y de los vicios ocultos de la obra hasta por un máximo de 7 años contados a partir de la recepción y conformidad de la obra por parte de la comisión designada para tal fin.

34. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio estará a cargo del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Namora.

35. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista será responsable de los vicios ocultos que pudieran existir con posterioridad a la culminación del servicio, en un plazo no menor a 07 años, contados a partir del día siguiente de haber otorgado la conformidad de la contratación. Por lo tanto, tendrá que asumir los costos en los que incurra dicha subsanación.

36. DISPOSICIONES FINALES:

Todos los demás aspectos del proceso no contemplados en los términos de referencia y las bases se regirán supletoriamente por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así como por las disposiciones legales vigentes.

37. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL								
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO								
	Requisitos:								
	<table border="1"> <tr> <td>AMOLADORA ANGULAR DE 4 1/2"</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>ESTACION TOTAL</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 8 HP - 9 P3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"</td> <td>1</td> </tr> </table>	AMOLADORA ANGULAR DE 4 1/2"	1	ESTACION TOTAL	1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 8 HP - 9 P3	1	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	1
AMOLADORA ANGULAR DE 4 1/2"	1								
ESTACION TOTAL	1								
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 8 HP - 9 P3	1								
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	1								
	Acreditación:								
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.								
	<p>Importante</p> <p>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</p>								
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE								
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE								
	Requisitos:								

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

- a) Residente de Obra: Título Profesional de Ingeniero Civil / Ingeniero Sanitario.
- b) Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional: Título Profesional de Ingeniero Civil / Ingeniero Industrial.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	Ing. Civil / Ing. Sanitario	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente o Inspector o Supervisor, y/o jefe de supervisión en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista de seguridad en obra y salud ocupacional	Ing. Civil / Ing. Industrial	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe Responsable, Coordinador o la combinación de ambos en seguridad o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o Ampliación y/o construcción o la combinación de cualquiera de ellas, en obras de saneamiento rural.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias

Three handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

* En caso de que los contratos sean privados se debe presentar cualquier documento de pago que demuestre fehacientemente el pago de las valorizaciones realizadas hasta el monto contratado.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Three handwritten signatures in blue ink.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
	[100] ¹⁷ puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹⁸

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁷ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

¹⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”²⁰

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²¹

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse,*

²⁰ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²¹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²². La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²³

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁴] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario

²² Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²³ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁴ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR²⁵ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **7 años**, contados a partir de la conformidad de la **Recepción Total** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

²⁵ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad²⁶:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del

²⁶ De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

²⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁸.

²⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

Three handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature is a stylized 'H' or similar character. The second is a cursive signature starting with a 'J'. The third is a cursive signature starting with a 'P'.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

³⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³¹ Ibídem.

³² Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

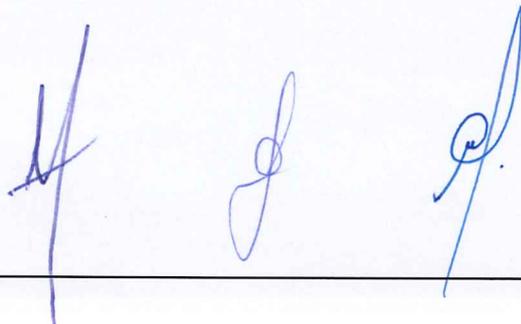
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

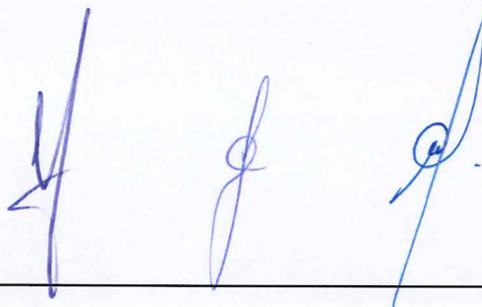
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

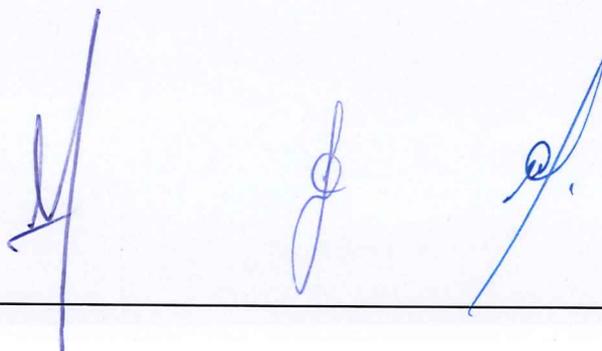
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³⁶				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

³⁶ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 7

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 7

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁷	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
1										
2										
3										
4										
5										
6										

³⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01 - 2023-MDN - PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁷	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

